

DECRETO EXENTO N° [REDACTED]

ANTOFAGASTA, 16 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 08 de marzo del año 2021, la usuaria identificada como doña MARTA SZYGENDOWSKA ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 325, solicitando específicamente lo siguiente: “Estimados/as, me gustaría solicitar la siguiente información: 1. El número de estudiantes hombres y mujeres que ingresaron en la Universidad en el año 2020; 2. El número de estudiantes hombres y mujeres que egresaron de la Universidad de Antofagasta en el año 2020; 3. El número de

académicos/as contratados/as, por sexo; 4. La jerarquía académica, por sexos; 5. Las funciones directivas ejercidas, por sexos; 6. El número de funcionarios/as académicos contratados/as, por sexo; 7. El número de funcionarios/as académicos y no académicos/as contratados/as en situación de discapacidad, por sexo; 8. El número de estudiantes extranjeros matriculados/as actualmente; 9. Informe sobre las condiciones de accesibilidad de las personas en situación de discapacidad, las mejoras y edificaciones de los campus que se han hecho en lo relativo a la discapacidad; 10. Registro de iniciativas, planes y políticas en materia de igualdad e inclusión que se han llevado a cabo en la Universidad de Antofagasta. Saludos.”

7. Que existe el principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo. Sin perjuicio de ello, tratándose de mucha información pedida se estimó difícil la recopilación, extendiéndose el plazo de manera unilateral por sistema hasta el 19 de abril de 2021 conforme al artículo 14 de la Ley N° 20.285.

8. Que, se consultó el tema por la Dirección Jurídica a La Dirección de Registro Curricular, la Dirección de Personal y Administración del Campus, el Departamento de Recursos Humanos y al Centro Cadep-Acacia UA, quienes remitieron la correspondiente información.

9. Por estos motivos, se accederá a la petición en la forma que se señalará en la parte resolutive del acto administrativo. Se hace presente que debido a que la plataforma del sistema de Acceso a la Información tiene capacidad limitada para anexar archivos en formato excel, la información en planilla anexa sobre la información entregada por el Departamento de Recursos Humanos se remitirá directamente al correo electrónico de la peticionaria junto con el presente decreto exento que si será enviado al sistema.

10. Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

m.szygendowska@uantof.cl

DECRETO:

1. Se accede a la entrega de la información solicitada por doña MARTA SZYGENDOWSKA presentada con fecha 08 de marzo de 2021 del siguiente modo:

- a) Con respecto a los puntos 1, 2 y 8 de su consulta, doña Marcela Rojas Pinto Directora de Registro Curricular informó: El número de estudiantes hombres y mujeres que ingresaron en la Universidad en el año 2020; Son 850 Mujeres y 671 Hombres. El número de estudiantes hombres y mujeres que egresaron de la Universidad de Antofagasta en el año 2020; Son 321 Mujeres y 314 Hombres. Por su parte, el número de estudiantes extranjeros matriculados/as actualmente; Son 90 Mujeres y 62 hombres.
- b) Con respecto a los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 se remitirá a correo electrónico como adjunto a esta resolución archivo Excel con la información requerida preparada por el Departamento de Recursos Humanos.
- c) Con respecto al punto 9 sobre condiciones de accesibilidad a personas con situación de discapacidad en Campus se remite informe de fecha marzo de 2021 preparado por la Oficina Técnica de Infraestructura de la Universidad respecto de cada edificio de esta Corporación como adjunto a esta resolución.
- d) Respecto al punto 10 sobre Registro de iniciativas, planes y políticas en materia de igualdad e inclusión que se han llevado a cabo en la Universidad de Antofagasta, se reproduce en primer lugar lo informado por doña Liliana Tejada Rojas Directora de Personal y

Administración del Campus quien afirma:” La Universidad de Antofagasta, en consecuencia de sus valores institucionales y las constantes demandas sociales referidas a temas de equidad e inclusión se comprometió a la creación de la unidad de Equidad, Inclusión. creada a partir de la ley 21.094 sobre Universidades Estatales y la 21.091 sobre Educación Superior y que buscan propiciar un nuevo enfoque hacia la equidad de género, la no discriminación, la multiculturalidad y la equidad, entre otros factores.

- La Universidad de Antofagasta utilizó los recursos adjudicados en el Proyecto denominado “Fortalecimiento, con calidad, inclusión y equidad de los procesos formativos y los ámbitos misionales de gestión e investigación” Código ANT1899, para ello se gestionó la contratación de 4 profesionales: 1 coordinador de unidad y tres profesionales de apoyo a la gestión de políticas y actividades con enfoque de equidad, género e inclusión.

- La Dirección de Personal y Administración de Campus, con sus departamentos de Bienestar de Personal, Administración de Personal y Desarrollo de las Personas, generaron una serie de modificaciones y actualizaciones a los procedimientos, referidos a selección, capacitación, bienestar y gestión de Recursos humanos. Esta actualización consistió en la incorporación de conceptos y aspectos operativos que cautelen un proceso equitativo y transparente en la institución.”

Por último, como parte de este punto se adjunta el Informe sobre las principales actividades de Diseño, Implementación y Evaluación de Centros de Apoyo y Desarrollo Educativo y Profesional CADEP (2015-2018) para desarrollar la Educación inclusiva en la Educación Superior Latinoamericana convocatoria Erasmus+ Higher Education - International Capacity Building y la adscripción a la Red Alter-Nativa (desde 2013) para potenciar el desarrollo de poblaciones con necesidades educativas diversas, convocatoria Alfa, registro de actividades desarrollado por el CADEP ACACIA UA a cargo de la Directora Dra. Mailing Rivera Lam.



2. Notifíquese por correo electrónico a la cuenta

3. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

4. Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

**MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
DIRECTORA JURÍDICA**

DPM/MSB/MDS/ECV/msr
Distribución:
Secretaría General
Contraloría

